



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “CONSTRUCCION PARQUE HUMEDAL EL CULEBRON, COMUNA DE COQUIMBO - PROGRAMA PARQUES URBANOS”.

Resolución Exenta N°003

La Serena, 14 de enero de 2020.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Jorge Heen Monreal, ingresada al sistema de e-pertinencias con fecha 21 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Jorge Heen Monreal, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad y/o proyecto denominado **“Construcción Parque Humedal El Culebrón, Comuna de Coquimbo - Programa Parques Urbanos”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Licitación pública cuyo propósito es la realización de todos los estudios necesarios, diseño de Arquitectura, diseño estructural y proyectos de especialidad básicas que conforman el expediente, que corresponde a una iniciativa impulsada por el Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) de la Región de Coquimbo, con el objetivo de generar un parque urbano con destino final de Área Verde, en la comuna de Coquimbo, con la finalidad principal de proteger, recuperar y conservar la biodiversidad presente en el sector, debido a que el Humedal posee un ecosistema de alto valor biótico patrimonial, dada sus características climáticas, relieve, topografía y extensión, y por otro parte, consolidar un área verde y espacios de recreación para acercar la comunidad a la naturaleza, logrando así una mayor comprensión, valoración y conservación de ella, por parte de la ciudadanía.

Lo anterior, pondrá fin a la principal problemática de esta pieza hídrica, ya que actualmente es receptor de varios materiales dañinos como rellenos, basurales, utilización de sus terrenos para viviendas informales (tomas), entre otros sucesos. Acciones antrópicas que han deteriorado con el paso del tiempo sus condiciones naturales de hábitat para un sin fin de especies vegetales como también de avifauna, además del deterioro a sus condiciones de amortiguador natural ante el suceso de un Tsunami.

Se encuentra ubicado en la Avenida Costanera, entre las calles Prolongación La Cantera y Calle Maipú, comuna de Coquimbo, provincia del Elqui, región de Coquimbo. Coordenadas Geográficas: 29° 53' S y 71° 16' O.

El proyecto se emplaza en Zona Urbana según lo indica Certificado de Informes Previos N°2019/1971 y N°2019/1972. Actualmente el predio se inserta dentro de una zona reconocida como Zonas de Áreas Verdes (ZAV) y Zona de Parque Inundable (ZPI), con las condicionantes de ARI (Áreas Inundables o Potencialmente Inundables) y AR2 (Áreas Inundables o Potencialmente Inundables por Maremoto) según el Plan Regulador Comunal de Coquimbo (Julio, 2019).

Se contempla la implementación de un área administrativa, un centro de monitoreo, una estación biológica, que albergará un Centro Nacional de Humedales, baños, juegos infantiles, senderos y miradores en altura, además de 45 estacionamientos aproximadamente. Las intervenciones tipo recintos, se concentrarán principalmente en el sector nororiente del humedal, correspondiente a una superficie de alto valor biológico, mientras que el otro fragmento del parque se concentran los circuitos de senderos, ciclovías y pasarelas, en un contexto de observación y reflexión de la biota existente.

La superficie total del predio es de 30,8 hectáreas, la superficie edificada de 1.000 m², circulaciones peatonales de 4.970 m lineales y la Recuperación Biológica del Humedal alcanza las 20,9 hectáreas aproximadamente.

El proyecto contempla acceso vial por Av. Costanera, en el extremo cercano a calle Prol. La Cantera y considera el empalme a la red de agua potable y conexión domiciliaria de alcantarillado correspondiente al colector público más cercano

3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que, de acuerdo a lo informado por la proponente, el proyecto y/o actividad denominado **“Construcción Parque Humedal El Culebrón, Comuna de Coquimbo - Programa Parques Urbanos”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3° del RSEIA.

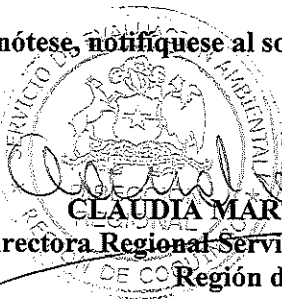
RESUELVO:

1. Que el proyecto denominado **“Construcción Parque Humedal El Culebrón, Comuna de Coquimbo - Programa Parques Urbanos”**, presentado por el Sr. Jorge Heen Monreal, no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por Sr. Jorge Heen Monreal, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese al solicitante y archívese.



Claudia Martínez Guajardo
CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

ORB/JMV
ORB/JMV.-
Distribución:

- Sr. Jorge Heen Monreal (Ecuador 182, Of. 402, Viña del Mar).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

